



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-005-No.074-2017

### EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

#### Considerando:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: "Esta Ley regula el sistema de educación Superior en el país, a los organismos e instituciones que los integran; determina derechos, deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, y establece las respectivas sanciones por el incumplimiento contenidas en la Constitución y la presente Ley";
- Que,** el artículo 44 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que: "Las instituciones de educación superior públicas y los organismos públicos que rigen el Sistema de Educación Superior, tienen derecho a ejercer jurisdicción coactiva para el cobro de los títulos de créditos que se emitan por cualquier concepto de obligación";
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como máxima autoridad a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...)";
- Que,** el artículo 157 del Código Tributario, señala que: "Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65, y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará en título de crédito emitido legalmente, conforme a los artículos 149 y 150 o en las liquidaciones o determinaciones ejecutoriadas o firmes de obligación tributaria. Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley;
- Que,** el artículo 158 del Código Tributario, establece que: "La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos. Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que estimen necesario";
- Que,** mediante memorándum No. 108-ELRE-OyM-2017, de 30 de mayo de 2017, la Dra. Libertad Regalado Espinoza(e), Directora encargada del Departamento de Organización, Métodos y Control de Recursos





# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Propios, envía al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Institución, el Proyecto de Reglamento del Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, una vez que ha sido codificado, revisado y verificado que está acorde con la reglamentación y normas vigentes, para que se lo traslade a la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos para su aprobación;

**Que,** mediante oficio No. 015- CJLR de 05 de junio de 2017, el Dr. Lenín Arroyo Baltán, Presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, remite para conocimiento del OCAS, el Proyecto de Reglamento para el Ejercicio de la Acción Coactiva de la Uleam, una vez que en sesiones ordinarias del 1 y 2 de junio de 2017, está Comisión revisó y aprobó el proyecto de reglamento en primer y segundo debate, respectivamente;

**Que,** mediante memorándum No. 2536-R-MCS-2017 de 9 de junio de 2017, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector traslada al Señor Secretario General, para conocimiento y análisis de los miembros del OCAS, oficio No. 015-CJLR de fecha 5 de junio del 2017, suscrito por el Dr. Lenín Arroyo Baltán, Presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos;

**Que,** es necesario que la Institución cuente con un Reglamento para ejercer jurisdicción coactiva, que norme el cobro de los títulos de créditos que se emitan por cualquier concepto de obligación;

**Que,** el tratamiento de este tema consta en el octavo punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria No.05-2017 de 30 de junio de presente año; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, referente a la aprobación del Proyecto de Reglamento para el Ejercicio de la Acción Coactiva de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

**Artículo 2.-** Aprobar en primer debate el proyecto de Reglamento del Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

**Artículo 3.-** Remitir a los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior el Proyecto de Reglamento para su revisión y de existir alguna observación, se la incorporará para discusión en segundo debate

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.





# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente a los miembros del OCAS.
- SEXTA:** Notificar la presente Resolución a los Departamentos de Evaluación Interna, Planeamiento Académico, Dirección Financiera, Dirección de Administración del Talento Humano, Organización y Métodos y Procuraduría y Fiscalía, .

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta días del mes de junio de 2017, en la quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.

**Dr. Miguel Camino Solórzano**  
Rector de la Universidad



**Lcda. Rocio Matute Chávez, Mg.**  
Secretaria General (E)

